MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. ICCU 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO GC VÍAS CUNDINAMARCA.

SUSCRIPCIÓN:	14 DE ENERO DE2020
OBJETO:	*"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 1 (VIA UBALA A SUEVA)".*
VALOR INICIAL:	$ 1.108.124.597,00
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	07 MESES.
FECHA DE INICIO:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2020
TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE ABRIL DE 2021
SUSPENSION No 1:	EL 10 DE MARZO DE 2021, POR QUINCE (15) DIAS
SUSPENSION No 2:	EL 25 DE MARZO DE 2021, POR QUINCE (15) DIAS MAS
SUSPENSION No 3:	EL 9 DE ABRIL DE 2021, POR QUINCE (15) DIAS MAS
SUSPENSION No 4:	EL 24 DE ABRIL DE 2021, POR QUINCE (15) DIAS MAS
SUSPENSION No 5:	EL 9 DE MAYO DE 2021. POR DIEZ (10) DIAS MAS, NUEVA FECHA DE REINICIO 19 DE MAYO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	10 DE JUNIO DE 2021
MODIFICATORIO No 1:	ANEXO No 1
PRORROGA No 1:	POR ONCE (11) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO No 2	FORMA DE PAGO
PRESENTE PRORROGA No 2:	POR SETENTA (70) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81.735.011 Expedida en Sibaté, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con Nit. 900.528.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 074 del 14 de Febrero de 2019 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra GUSTAVO ADOLFO DÍAZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.544.317, actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO GC VÍAS CUNDINAMARCA. con NIT. 901.351.508-3 y quien en adelante se llamará el Contratista, hemos acordado realizar Modificatorio y Prórroga No 2 al presente Contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

a)Que, mediante oficio GCV-043-21 de fecha 15 de Junio de 2021, suscrito por el Contratista presenta una solicitud en la cual expone las razones por las cuales considera necesario llevar a cabo la realización del Modificatorio y Prorroga No 2 al Contrato de la referencia argumentando que son necesarios 70 días más, para la culminación satisfactoria del contrato de consultoría; b) Que mediante oficio de fecha 18 de Junio de 2021, suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato y por el Subgerente de Infraestructura del ICCU, presentan solicitud para elaborar la minuta del Contrato de la referencia, presentando justificación técnica donde indican que

- *" (...)* Prorroga:

La ampliación de setenta (70) días al plazo de ejecución del contrato.

El contrato 002 de 2020, que tiene como objeto los CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 1 (VIA UBALA A SUEVA), tuvo acta de inicio el día 2 de septiembre de 2020 con un plazo de ejecución de siete (7) meses y con fecha de terminación pactada para el 1 de abril de 2021.

Con el fin de generar los cambios presupuestales y contractuales para la continuación de proyecto de estudios y diseños de 11 vías entre esas las del presente contrato, fue necesario realizar un ajuste informado ante la secretaria de Planeación Departamental notificando la adición y prórroga de los contratos de interventoría para culminar los respectivos contratos, financiados por el Sistema general de regalías (SGR) el cual presento problemas al momento de subir los ajustes a su plataforma y por ello fue necesario realizar la suspensión de los contratos desde el 10 de marzo de 2021 por un total de Setenta (70) días con fecha de reinicio del 19 de mayo de 2021.

La secretaria de planeación del departamento de Cundinamarca genero la revisión y cargue de los documentos del ajuste informado del proyecto de inversión con BPIN 2019000050060 con fuente de recursos de SGR, requería del trámite anteriormente mencionado, luego de la revisión se realizó la aprobación el gobernador mediante el acuerdo No. 001 de 2021 del 14 de mayo del 2021.

Luego de la aprobación de la modificación al proyecto se procedió a realizar el modificatorio del contrato de consultoría ICCU 002 de 2021 el 21 de mayo del 2021 (Ver Anexo 1), dentro del cual se realizó la prorroga No. 1 por un término de once (11) días, a partir del 10 de junio de 2021, es decir hasta el ***21 de junio de 2021****, prorroga aprobada por la interventoría.*

El pasado 11 de junio de 2021 se realizó el comité del contrato de consultoría ICCU 002 de 2020 del tramo Ubalá a Sueva, como consecuencia del comité la interventoría manifestó la preocupación a la entidad del retraso del cumplimiento de la entrega parcial o completa de los volúmenes, es por ello que la entidad solicito dar un balance del contrato al cual el contratista respondió que era imposible la culminación de este dentro del tiempo contractual, por este motivo la supervisión e interventoría solicitaron de manera urgente un plan de contingencia y la veracidad de cuánto tiempo necesitaban de más para completar el objeto del contrato, es pertinente indicar que se le menciono al contratista que dicho tiempo de prorroga al contrato de interventoría seria asumido por el contratista de la consultoría, dado que la prorroga solicitada se entiende por causa imputable al contratista.

El 15 de junio de 2021 el consultor presento los soportes del plan de contingencia por medio del oficio GCV-043-21 indicando que eran necesarios 70 días para la culminación satisfactoria del contrato de consultoría, el comunicado nos argumenta lo siguiente "[...]Actualmente se está trabajando con el laboratorio CONCRESERVICIOS, empresa ubicada en la ciudad de Bogotá, pero por los inconvenientes presentados por la pandemia y posteriormente el paro a nivel nacional, se presentaron problemas de presencialidad del personal en el laboratorio, lo que afecto el normal desarrollo de los trabajos del procesamiento de la información.

La empresa CONCRESERVICIOS manifiesta en el comunicado anexo que terminara de entregar el procesamiento de muestras para el área de pavimentos el día 22 de junio.

Lo que se traduce en un postproceso técnico posterior a esta fecha de aproximadamente 15 para el análisis y diseño de las estructuras de pavimentos. Adicionalmente realizando una evaluación de lo procesado esta consultoría ha tomado la decisión de realizar un muestreo complementario y de verificación durante la semana del 21 al 25 de junio, lo que implica un proceso de laboratorio posterior de dos semanas, terminando ensayos el día 9 de julio. Bajo esta condición se entregaría una segunda versión del informe de pavimentos el 9 de julio y una versión definitiva el 23 de julio[…]

Sin embargo, en esta también área esta consultoría ha tomado la decisión de realizar un muestreo complementario y de verificación durante las semanas del 21 al 25 de junio y del del 28 de junio al dos de julio. Esto implica un postproceso de laboratorio de aproximadamente un mes. Es importante aclarar que esta nueva evaluación de campo y laboratorio se realizara con empresas diferentes a la que se está empleando actualmente, con el fin de acelerar los tiempos de ejecución de ensayos. Se trabajará con la empresa TERRATEST y con la empresa PSI Ingeniería y Laboratorios (cuenta con 4 equipos para corte directo). Esto nos permitirá como se manifestó anteriormente terminar ensayos en un tiempo de un mes, lo que nos pone una meta final de laboratorio del 30 julio" (Ver Anexo 2), la interventoría luego de la revisión de los soportes del plan de contingencia emitió el oficio INT-UN-042-2020-112 del 17 de junio de 2021, aprobando una adición en tiempo de 70 días como lo mencionan en su comunicado"[…]Una vez revisada la información remitida por el consultor, mediante comunicado GCV-043-21 del 15 de junio de 2021, esta interventoría recomienda a la supervisión, prorrogar el contrato ICCU-002-2020, en un plazo de setenta (70) días calendario, a partir del 22 de junio de 2021, teniendo así, la nueva fecha de terminación el próximo 31 de agosto de 2021.

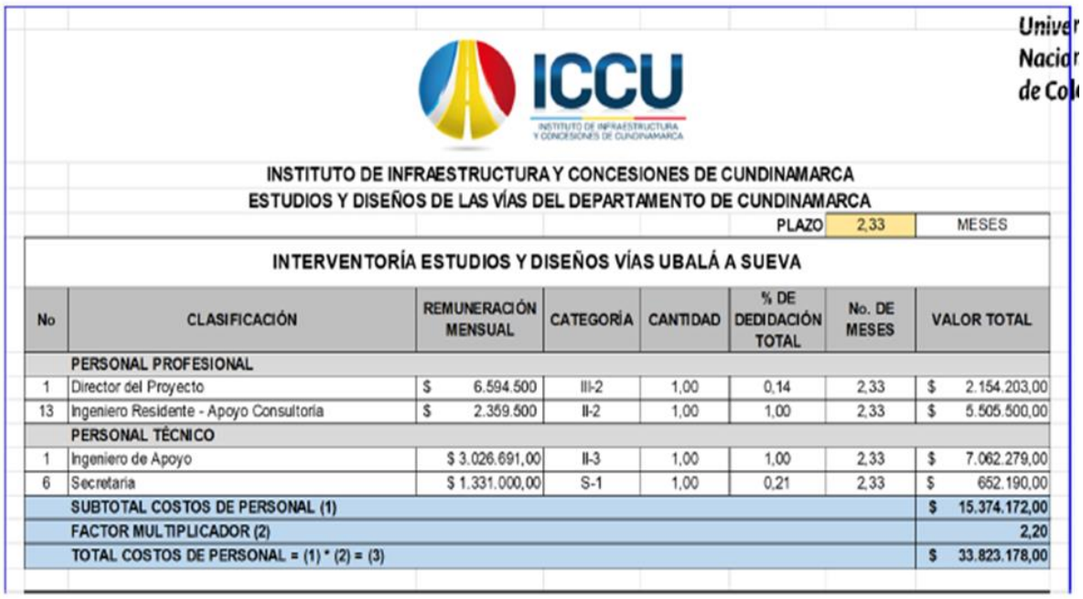
Se adjunta a este oficio el cronograma presentado por el consultor con los días avalados por la interventoría y el comunicado en mención." (Ver Anexo 3)

- *Modificatorio:*

En respuesta a la aprobación de la prorroga la supervisión solicito por medio del comunicado SUP-ICCU-042-009 (Ver Anexo 4) a la interventoría realizar la formalización del costo administrativo adicional de la interventoría por la prórroga de 70 días, este costo será asumido por el contratista de consultoría GC VIAS CUNDINAMARCA, dado que la prorroga en proceso se entiende por causa imputable al contratista de consultoría GC VIAS CUNDINAMARCA.

La interventoría por medio del oficio INT-UN-042-2020-113 del 17 de junio de 2021 (Ver Anexo 5) emitió la respuesta al oficio de la supervisión transmitiendo el presupuesto del costo administrativo en consecuencia a la prórroga de Setenta (70) días. A continuación, se presenta el desglose de los recursos administrativos necesarios para dar continuidad a las actividades de interventoría tal como lo manifiestan en su oficio:

"[…] Para atender este periodo adicional se hace necesario adicionar recursos para atender las labores administrativas el cual, de acuerdo con los valores inicialmente suscritos, ascienden a un monto de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($33.823.178.00) MCTE; la discriminación de los recursos se presenta a continuación:



ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

					PLAZO	2,33	MESES
INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS VÍAS UBALÁ A SUEVA							
No	**CLASIFICACIÓN**	**REMUNERACIÓN MENSUAL**	**CATEGORÍA**	**CANTIDAD**	**% DE DEDIDACIÓN TOTAL**	**No. DE MESES**	**VALOR TOTAL**
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director del Proyecto	$ 6.594.500	III-2	1,00	0,14	2,33	$ 2.154.203,00
13	Ingeniero Residente - Apoyo Consultoría	$ 2.359.500	II-2	1,00	1,00	2,33	$ 5.505.500,00
	PERSONAL TÉCNICO						
1	Ingeniero de Apoyo	$ 3.026.691,00	II-3	1,00	1,00	2,33	$ 7.062.279,00
6	Secretaria	$ 1.331.000,00	S-1	1,00	0,21	2,33	$ 652.190,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						**$ 15.374.172,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2)						**2,20**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)						**$ 33.823.178,00**

Por tal motivo, la supervisión remitio por medio del oficio SUP-ICCU-002-2020-003 del 18 de junio de 2021 (Ver Anexo 6), el comunicado de la interventoría INT-UN-042-2020-113 para el conocimiento y fines pertinentes por parte de la consultoría ***GC VIAS CUNDINAMARCA****.*

Una vez puesto en conocimiento el oficio remitido por la interventoría al contratista de consultoría ***GC VIAS CUNDINAMARCA,*** *emitió como respuesta el oficio GCV-044-21 del 18 de junio de 2021 (Ver Anexo 7) indicando su aceptación al costo administrativo por la prórroga de Setenta (70) días de la interventoría el cual sera asumido por la consultoría, el comunicado nos indica lo siguiente "[…] Dando respuesta a su comunicado SUP-ICCU-002-2020-003 en donde se nos manifiesta los costos administrativos de Interventoría que serán asumidos por nuestra Consultoría para dar por aceptada nuestra solicitud de prórroga para terminar nuestro Contrato por los inconvenientes ya conocidos, nuestra consultoría ACEPTA la propuesta económica presentada por Interventoría y agradece la colaboración brindada hacia nosotros para poder continuar y finalizar satisfactoriamente nuestro contrato de Consultoría.*

Quedamos muy atentos a la documentación y gestión que se requiera para los trámites pertinentes. […]"

A continuación, encontramos un resumen del contrato de consultoría en mención.

Fecha de inicio	*2 de septiembre de 2020*
Plazo Inicial	*Siete (7) meses*
Fecha Inicial de terminación	*1 de abril de 2021*
Suspensión No. 1	*Por Quince (15) días, desde el 10 de marzo de 2021*
Fecha reinicio No. 1	*25 de marzo de 2021*
Suspensión No. 2	*Por Quince (15) días, desde el 25 de marzo de 2021*
Fecha reinicio No. 2	*09 de abril de 2021*
Suspensión No. 3	*Por Quince (15) días, desde el 09 de abril de 2021*

Fecha reinicio No. 3	*24 de abril de 2021*
Suspensión No. 4	*Por Quince (15) días, desde el 24 de abril de 2021*
Fecha reinicio No. 4	*9 de mayo de 2021*
Suspensión No. 5	*Por Treinta (10) días, desde el 9 de mayo de 2021*
Fecha reinicio No. 5	*19 de mayo de 2021*
Prorroga No. 1	*Por Once (11) días más, esto hasta el 21 de julio de 2021*
Modificatorio No. 1	*Anexo No. 01 Mayores y menores cantidades, aumento en el alcance.*
Presente Prorroga No. 2	*Por Setenta (70) días más, esto hasta el 31 de agosto de 2021.*
Presente Modificatorio No. 2	*Descuentos Pago Interventoría*
Fecha de terminación	*31 de agosto de 2021*

En consecuencia, de las suspensiones realizadas y la prorroga No. 1 por un término de Once (11) días, se generó la nueva fecha de terminación del contrato el 21 de junio de 2021, contemplando la adición de plazo de la presente prórroga No. 2 de Setenta (70) días la fecha de terminación sería el día 31 de agosto de 2021.

Es procedente aclarar que el contratista de consultoría GC VIAS CUNDINAMARCA acepto la propuesta económica y asumirá el costo administrativo de la interventoría por un monto de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 33.823.178,00) por los recursos administrativos necesarios para dar continuidad a las actividades de interventoría del contrato de consultoría del tramo de Ubalá a Sueva, dado que la presente prorroga se entiende por causa imputable al contratista.

Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas por el contratista respondidas por la interventoría con su debida aprobación, se informa que es procedente realizar la prórroga solicitada y se considera viable la ampliación del plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en ***SETENTA (70) DÍAS*** *a partir del 21 de junio de 2021, es decir hasta el 31 de agosto de 2021, al igual que la modificación en la que conste que bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, EL CONTRATISTA autoriza que se amortice mediante actas de pago el costo administrativo de la interventoría, con los recursos de SGR, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 33.823.178,00), correspondientes al valor de la adición del contrato de Interventoría como consecuencia de la presente prórroga No. 2 por un término de Setenta (70) días, en aras de lograr el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría (…)"*; **c)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **d)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **e)** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*", e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la*

justicia;" **f)** Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región ; **g)** Que, el CONTRATISTA autoriza que se amortice mediante actas de pago el costo administrativo con ocasión a la prórroga de la interventoría, debido a la extensión del plazo de la consultoría, con los recursos de SGR, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 33.823.178,00), correspondientes al valor de la adición que se proyectará del contrato de Interventoría como consecuencia de la presente prórroga No. 2 por un término de Setenta (70) días, en aras de lograr el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría; **h)**Que el área técnica y el equipo estructurador, formulador y gestor de proyectos de inversión del ICCU del SGR, se encargará de realizar el ajuste ante el Sistema General de Regalías y sus bases de datos. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN;

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No ICCU 002 – 2020, por SETENTA (70) días más, esto es hasta el 31 de agosto de 2021;

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICATORIO: Bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, EL CONTRATISTA autoriza el pago de la Interventoría, correspondiente a TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 33.823.178,00), como consecuencia de esta Modificación y prorroga No. 2, prorroga y adición de interventoría, el cual va en línea con los requerimientos actuales de estas últimas actividades, autorizando para tales efectos que se le descuente del acta de pago mensual y/o acta de liquidación del contrato, de suerte tal que el ICCU lleve a cabo directamente estos pagos a la Interventoría, lo cual es perfectamente viable en razón de la aplicación del principio de la autonomía de voluntad que tiene como fundamento normativo, los artículos 13 y 16 de la Constitución Política, perfectamente aplicable en materia contractual estatal por así disponerlo el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De igual forma, el contratista deberá renunciar a cualquier reclamación al ICCU por razón de esta prórroga, lo cual también deberá quedar expresamente pactado en el modificatorio, independientemente del proceso sancionatorio de incumplimiento que pueda surgir.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe actualizar la garantía inicialmente exigida ajustándola conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato y comunicar a la aseguradora lo ocurrido;

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento: **1.** El oficio suscrito por la consultoría GCV-043-21 de fecha 15 de Junio de 2021; **2.** El oficio suscrito por la interventoría INT-UN-042-2020-112 de fecha 17 de Junio de 2021; **3.** El oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato de interventoría SUP-ICCU-042-009 de fecha 17 de Junio de 2021; **4.** El oficio suscrito por la interventoría INT-UN-042-2020-113 de fecha 17 de Junio de 2021; **5.** El oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato de consultoría SUP-ICCU-002-2020-003 de fecha 18 de Junio de 2021; **6.** El oficio suscrito por la consultoría GCV-044-21 de fecha 18 de Junio de 2021;

7. El oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato y el Subgerente de Infraestructura de fecha 18 de Junio de 2021;

CLÁUSULA QUINTA.- ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes manifiestan que la presente la Prórroga y Modificatorio No. 2 al contrato de consultoría, no afecta la ecuación financiera del contrato

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015;

CLÁUSULA SEPTIMA. - Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los VENTIUN (21) días del mes de Junio de 2021.

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

Por el Contratista,

GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS
Representante Legal.
CONSORCIO GC VÍAS CUNDINAMARCA

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Elaboro: Edna Constanza Rodriguez Sáenz